

ERNESTO ANDRADE VELOZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

CONSIDERANDO

QUE el 14 de julio de 1987 se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. CEDAL;

QUE los señores Luis Gomez Izquierdo y Hernan Correa Proessel en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía, con el patrocinio del doctor Patricio Peña, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° 565, de 7 de septiembre de 1987;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando N° DJ-CAE-87-583, de 5 de noviembre de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. CEDAL por SETENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES (S/. 77'000.000,00), con lo que asciende a OCSIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 220'000.000,00), dividido en 220.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 25 de enero de 1974, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que

CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. CEDAL

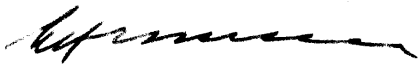
- 2 -

ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO - DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Latacunga. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente

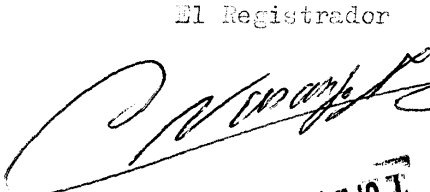
COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías,
en Quito, a 17 NOV. 16.


Dr. Ernesto Andrade Veloz,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

DJ. CAE
MLB


CERTIFICO: Que con esta fecha se ha inscrito la Resolución de la Superintendencia de Compañías que antecede, en esta Oficina del Registro de la Propiedad, a fojas 116 y siguientes, bajo la partida número 121 del Registro Mercantil llevado en el presente año. -Latacunga, Noviembre veintitres de mil novecientos ochenta y siete.-----

El Registrador


ATAHUALPA NARANJO J.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA - ECUADOR

